

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadassuar

2026/05150 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes a la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) del ejercicio 2026.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 589 de fecha 29 de abril de 2026 se ha aprobado el padrón de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) del ejercicio 2026, de conformidad en la ordenanza reguladora del impuesto y lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 939/2005 por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El padrón queda expuesto al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria (situada en Calle Mayor, 58, de Guadassuar, de martes a viernes, de 11:00 a 13:00 h), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estiman oportunas.

Contra los datos contenidos en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a finalización del periodo de exposición pública, en conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo esto sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estiman pertinente.

En conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la LGT, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro voluntario se establece:

Del 5 mayo al 7 de julio - Domiciliados: 12 de junio

Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante ingreso a favor del Ayuntamiento a través de las siguientes Entidades Colaboradoras: Cajamar, Santander, Caja Rural de Algemés, y en línea a través de la pasarela de pagos:

<https://www.pasarelapagos.com/pagorecibos/servletdirectorportal>

En caso de devolución del recibo domiciliado por las entidades bancarias, podrá pagarse previa obtención del documento de cobro en las oficinas municipales.



Transcurrido el periodo de cobro voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, generarán el recargo de constreñimiento, así como en su caso, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

Guadassuar, 29 de abril de 2026.—El alcalde, Vicente José Estruch Bellver.

